

Buenos Aires, 17 de agosto de 1999

RESOLUCION N°: 394/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Veterinarias, Secretaría de Posgrado.

Carrera N° 4.124/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la resolución 077/98 - CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Veterinarias, Secretaría de Posgrado para la carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, en relación con los aspectos institucionales y generales:

La carrera del Doctorado en Ciencias Veterinarias tiene una larga trayectoria en la Universidad Nacional de La Plata, donde entre 1964 y 1990 se graduaron 110 doctores. A partir de 1990 se reordenaron las reglamentaciones inherentes a la misma, iniciándose una nueva etapa, lo cual permitió una pertinente adecuación de ciertos aspectos de la carrera.

La carrera tuvo una relevancia nacional por ser la única que existió durante largo tiempo en el área de Ciencias Veterinarias, y contribuyó a la formación de numerosos docentes y profesionales.

La carrera no está arancelada. Los recursos financieros obtenidos por convenios con el JICA fueron utilizados también en el doctorado y cerca de cuarenta becarios se perfeccionaron en el exterior durante un año a través de este convenio. Los alumnos de la carrera son becarios de diversos organismos.

Que, en relación con el perfil de la carrera, la organización académica y el plan de estudios:

La dirección del doctorado no está ejercida por un profesional del área, lo cual no parece adecuado considerándose que su perfil debería responder a un nivel de excelencia específica a la temática del doctorado; y estos cursos personalizados, al menos por lo que se expone en la presentación, no condicen con la idea de obtener una formación específica en un área determinada.

La carrera se encuadra en el tipo personalizado, consta de tres cursos fijos y el resto corresponde a cursos opcionales. Estos cursos deben cubrir un crédito preestablecido, y son evaluados por la Secretaría de Posgrado.

El Comité Académico –representado por la Secretaría de Posgrado– debería contar con un nivel más específico para el posgrado. La secretaria de Posgrado supervisa y actúa como órgano de control a través de su Comisión.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los requisitos necesarios para la presentación de la tesis están reglamentados, siendo adecuados y su cumplimentación se evidencia en la documentación presentada.

Se presentaron cinco trabajos finales de tesis de muy buena calidad, sin embargo, y en función a la matrícula de la carrera, el número de trabajos finales presentados es reducido.

Que, con relación al cuerpo académico:

Los docentes poseen una formación calificada de posgrado, existiendo un plan de mejoramiento de estos por parte de la coordinación de la carrera.

Los directores de tesis demuestran tener una buena producción en publicaciones de trabajos, y participan en la dirección de proyectos de investigación, teniendo el nivel académico necesario.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Se detallan diecisiete proyectos de investigación vinculados con el posgrado, los que cuentan con un financiamiento adecuado, y donde se inserta casi un 40 % de los tesis.

Los proyectos evidencian una buena producción científica, lo cual no se correlaciona con la escasa producción de publicaciones derivadas de éstos y de los trabajos finales de tesis.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión están reglamentados y establecen los mecanismos necesarios para la selección de alumnos, considerándose que los mismos son adecuados. Sobre un total de cincuenta ingresantes, solamente han egresado cinco; mientras que hay cuarenta y cinco alumnos cursando la carrera, de los cuales cuarenta y dos están

elaborando la tesis y dos están a la espera de defenderla. Por ende, la tasa de producción del posgrado se considera exigua, lo que indicaría que los sistemas de dirección y seguimiento requieren una adecuación ya que resulta insuficiente la proporción de egresados con relación a los ingresantes.

Que, con relación a la infraestructura y el equipamiento:

La infraestructura y el equipamiento son adecuadas para la modalidad de la carrera, aunque se observa que la disponibilidad en publicaciones periódicas es deficiente.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Veterinarias, Secretaría de Posgrado.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Adecuar los organismos de dirección y supervisión de la carrera.
- Establecer los mecanismos para mejorar la tasa de producción del posgrado, en

función a la matrícula de la carrera, traducible en un mayor número de trabajos
finales presentados.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 394 – CONEAU - 99